

**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDAS
AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES**

Ordenanza Reguladora

Artículo 1º Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayudas al transporte para estudiantes.

Artículo 2º Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º Cuantía.

La Tarifa de este precio público será la siguiente:

.- Tarjeta Sin Contacto – TSC	50% PVP
.- Primera expendición TS	Exento
.- Expendición por pérdida, sustracción o deterioro	100% PVP
.- Reactivación.....	100% PVP

Artículo 4º Obligación del pago.

La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio o actividad a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 5º Gestión.

Las personas interesadas en que se les preste el servicio regulado en esta Ordenanza deberán realizar la solicitud expresa en el Centro de Información Juvenil en los plazos que se establezcan por este.

El pago será fraccionado, 50% del total correspondiente a la persona usuaria del servicio al hacer la solicitud y el 50% restante al recoger la tarjeta.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa